San Lorenzo, 10 de noviembre de 2011.-

Señor
Lic. Jorge Armin Cristaldo Cardozo
Director General de Administración y Finanzas – SENACSA
Presente

Me dirijo a Usted y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución a los efectos de remitir dictamen de justificación de la Contratación por la vía de la Excepción para la "ADQUISICION DE VACUNAS ANTIAFTOSA, por urgencia impostergable", conforme a lo previsto en el art. 10 num. 10 del Decreto 21.909 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, según nota presentada por parte del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) al Ministerio de Agricultura y Ganadería, referente a la aparición de Fiebre Aftosa en la localidad de Sargento Loma, Distrito de San Pedro de Ycuamandiyú, Departamento de San Pedro.

Que, en la citada nota se informa de la aparición de foco de Fiebre Aftosa, confirmada mediante diagnostico laboratorial, realizado en el Laboratorio Central del SENACSA, el cual arrojó resultado positivo en animales del Establecimiento Ganadero "SANTA HELENA", ubicado en la localidad de Sargento Loma, Distrito de San Pedro de Ycuamandiyú, Departamento de San Pedro.

Que, el SENACSA por Resolución N° 2146 de fecha 18 de setiembre de 2011, ha declarado foco de Fiebre Aftosa en la localidad de Sargento Loma, Distrito de San Pedro de Ycuamandiyú, Departamento de San Pedro.

12 (doce)

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

Que, la Ley N° 808/96 "QUE DECLARA OBLIGATORIO EL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", confiere atribuciones al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.452/99 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA SANITARIA ANIMAL", reglamenta las funciones de la Comisión Nacional de Emergencia Sanitaria Animal.

Que, por Decreto N° 7.302 de fecha 19 de setiembre de 2011 se "DECLARA EMERGENCIA SANITARIA ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE SARGENTO LOMA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE YCUAMANDIYU, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO; Y SE ACTIVA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA SANITARIA ANIMAL (SINAESA).

Que, es importante recordar que el agente causal de la fiebre aftosa es un virus, y como tal ocasiona una enfermedad infectocontagiosa de muy fácil difusión en el medio (aire y comida) y a la vez de alta contagiosidad. La utilización de la vacuna antiaftosa es fundamental para el control de este mal que, con gran facilidad, puede expandirse en el medio, por lo que es necesario contar con la vacuna antiaftosa en cantidad y calidad garantizada.

Que, por lo expuesto es necesario continuar con las medidas sanitarias de emergencia a fin de evitar la difusión de la Fiebre Aftosa en el territorio paraguayo, de conformidad a las reglamentaciones vigentes que rigen la materia y fortalecer las acciones llevadas a cabo por el SENACSA, para la recuperación del status sanitario del país y los mercados internacionales.

Que, la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas", estatuye entre otros, en su artículo 33° "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

13 (Trece)

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

Por lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón a las necesidades de adquisición de las vacunas antiaftosa, la cual representa una urgencia impostergable probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como estatuye la normativa transcripta con anterioridad.

Lic. Eligio Daniel Acosta Cardozo
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones

14 (catorce)

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py